SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA
14 DIC 2005
1842

181

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 75/2005

A los 14 días del mes de Diciembre de 2005, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP–632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **LICITACION PRIVADA N° 23/05** que tramita por Expediente **SA-1215/2005**, por el que se solicita la **"ADQUISICION MATERIALES TALLER PINTURA Y LUSTRE 1er. SEMESTRE 2005"** ; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia.----------

Y VISTO:

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, que significa el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitario. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G 3803/94 DGI (A.F.I.P); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales..."*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones de Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. Que conforme el art. 51 de la norma citada, las ofertas presentadas –a la fecha del presente dictamen- se encuentra vigentes. ----------

III. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 58, se han presentado las propuestas: **n° 1 P.J. S.A.; n° 2 ALICIA N. dos SANTOS; n° 3 PINTURERIAS PRESTIGIO S.A.**; y **n° 4 PINTURERIA ROSMAR S.A.** ----------

IV. Que desde el punto de vista formal, se observa:

A) Propuesta n° 1: Se observa que no se han adjuntado los dos últimos balances. Que sobre la manifestación obrante al pie de fs. 68, no se aportan otros datos (expediente o dependencia) para su correcta ubicación. Por lo tanto, se recomienda que si los mismos no obraran en poder de la Dirección de Administración, se de aplicación a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento para estos supuestos. ----------

Tampoco se acompaña la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por lo cual –atento el carácter público de la información- se ha obtenido un registro desde la página electrónica del mencionado organismo, el que se agrega. ----------

Que con la información y documental aportada, esta Junta entiende que no existen causas de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. ----------

/

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 182

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 75/2005 (hoja n° 2)

B) Propuesta n° 2: Se trata de una oferta prestada por una persona física, agregándose a fs. 86 la declaración jurada en formulario provisto por el Organismo. No se acompaña la constancia de inscripción ante la AFIP, por lo cual –por iguales argumentos expresados en el punto anterior- se agrega el registro obtenido. En consecuencia, con la información aportada y documental agregada, esta Junta no encuentra causales de inadmisibilidad, en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. ----------

C) Propuesta n° 3: Se observa que la propuesta económica –obrante a fs. 87- se encuentra suscripta por una persona con aclaración "Ariel Ceide" pero sin sello ni identificación de cargo. A su vez, conforme los estatutos aportados la presidencia está en cabeza del señor Nestor Raul Ceide. Tampoco se adjuntan las actas de directorio que permitirían comprobar la actual composición y distribución de cargos del directorio.-

A su vez, la declaración jurada (ver fs. 94), también se encuentra firmada por la misma persona, quien informa ser "accionista" de la proponente, carácter que tampoco lo justifica necesariamente como miembro del directorio. ----------

En suma, con la documental aportada no se acredita el carácter del firmante en relación a la persona jurídica cuya oferta se evalúa. Por lo cual, no puede ser admitida como suficiente para comprometer la voluntad del oferente. ----------

Que, para mejor decidir, se ha consultado el Sistema de Información de Proveedores dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones y de sus registros tampoco surge que el firmante tenga habilidad legal para representar a la proponente. --

En consecuencia y teniendo en cuenta que –de acuerdo a la Ley de Sociedades- la representación y uso de la firma social está reservada al presidente o vicepresidente, en su caso, de una sociedad anónima; debe aconsejarse **la inadmisibilidad de la propuesta** por interpretación extensiva del art. 56 inciso "A" del Reglamento. ----------

D) Propuesta n° 4: Se ha omitido acompañar el balance del cierre del ejercicio al 31-12-2003 y el del año 2004 ha sido presentado en copia simple. Tampoco se agrega el estatuto societario. Sin perjuicio de ello, en el poder acompañado a fs. 135/137 se encuentran los datos relevantes y a fs. 124 corre firmada –aunque solo en su anverso- la declaración jurada en formulario provisto por el Organismo. También se justifica la incorporación al SIPRO con constancia de fs. 128 e inscripción ante la AFIP con el registro de fs. 129. ----------

Finalmente, si bien se denuncia el domicilio legal de la sociedad, no se ha denunciado el "especial" para la presente contratación. ----------

Por lo expuesto, esta Junta entiende que no existen causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento; y en cuanto a las observaciones apuntadas, se recomienda que –de ser adjudicada alguna de sus ofertas- se intime a la presentación de originales y/o fotocopias certificadas y de la denuncia de un domicilio especial, en los plazos normados en el art. 15 del Reglamento, debiendo cursarse las comunicaciones –hasta que ello ocurra- al domicilio legal de la proponente. ----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 75/2005 (hoja n° 3)

V. **A)** Que conforme surge de fs. 2, 3 y 27, el Organismo ha estimado los precios de los productos requeridos en la presente licitación, por lo cual –comparados con los montos cotizados en las ofertas admitidas- se encuentran superando el límite del 5 %, las siguientes:

Propuesta n° 2: Ofertas presentadas para los renglones nros.: 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 18 del pliego. ----------

Propuesta n° 4: Ofertas presentadas para los renglones nros.: 6, 16 (alternativa) y 18 del pliego. ----------

En consecuencia, corresponde aconsejar **la desestimación de las mismas**, por haberse cotizado un precio que supera el límite establecido en el art. 9 del Reglamento.

VI. Que se encuentra cumplido el informe técnico previsto en el art. 60 del Reglamento, habiéndose expedido la Dirección de Obras y Servicios a fs. 158/160 y 174; habiéndose evaluado las muestras requeridas y presentadas por los distintos oferentes. ----------

De su resultado se desprende que –tomando en cuenta aquellas admitidas- no se ajustan a los requerimientos del pliego las ofertas de las siguientes propuestas:

Propuesta n° 1: Ofertas para las **alternativas tercera y cuarta del renglón 15.** ----------

Propuesta n° 2: Ofertas para los **renglones nros. 13 y 14.** ----------

Propuesta n° 4: Ofertas para los **renglones nros. 3 (principal), 15 (principal) y 16 (principal).** ----------

Por consiguiente, corresponde aconsejar la **desestimación de las mismas.** ----------

Que teniendo en cuenta lo normado en el art. 15 del Decreto 1023/2001 y que el informe técnico no hace mención a diferencias de calidad de los bienes ofertados, se entenderá como oferta más conveniente aquella que resulte la más económica entre las presentadas y admitidas. ----------

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 3 –PINTURERIAS PRESTIGIO S.A.-** por no estar suficientemente acreditada la personería de quien la suscribe, de acuerdo a lo expuesto en el punto IV "C" de los vistos del presente dictamen, conforme a lo dispuesto por el art. 56 inciso "a" y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

///

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 75/2005 (hoja n° 4)

TENER POR ADMITIDAS: Las ofertas presentadas por las propuestas **n° 1 P.J. S.A.; n° 2 ALICIA N. dos SANTOS** y **n° 4 PINTURERIA ROSMAR S.A.**, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 –P.J. S.A.-** sus **ofertas alternativas tercera y cuarta para el renglón nro. 15,** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. ---------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 2 –ALICIA N. dos SANTOS-** sus **ofertas nros.: 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 18** del pliego por exceder el monto económico cotizado el límite impuesto por el art. 9 del Reglamento y las correspondientes a los reglones **nros.: 13 y 14** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 4 –PINTURERIA ROSMAR S.A.-** sus **ofertas nros.: 6, 16 (alternativa) y 18** del pliego por exceder el monto económico cotizado el límite impuesto por el art. 9 del Reglamento y las correspondientes a los reglones **nros.: 3 (principal), 15 (principal)** y **16 (principal)** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 –P.J. S.A.-** sus ofertas presentadas para los renglones nros.: **1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15 (principal), 16, 17, 18** y **20** del pliego, por ser las más convenientes, toda vez que se ajustan a los requerimientos del mismo, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de resultar los más económicos entre las ofertas presentadas y admitidas- se adecuan al límite impuesto por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 4 –PINTURERIA ROSMAR S.A.-** sus ofertas presentadas para los renglones nros.: **3 (primer alternativa), 5, 9 (principal), 13 (principal), 14 (principal)** y **19 (principal)** del pliego, por ser las más convenientes, toda vez que se ajustan a los requerimientos del mismo, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de resultar los más económicos entre las ofertas presentadas y admitidas- se adecuan al límite impuesto por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

***Nota**: Para el caso de ser adjudicadas alguna o todas las ofertas de la propuesta n° 1 y 4, se recomienda tener presente lo indicado en el punto "IV A) y D)" de los vistos del presente dictamen.* ----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa